

Colegio Rauquén



Educatando desde 1986

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

**COLEGIO RAUQUÉN**  
**RBD 16415**

**Dependencia Particular Subvencionado**  
Niveles que imparte: Educ. Parvularia, Básica y Media

**Direcciones:**

Avenida Rauquén 2151 (Prekinder – 6° básico)  
Avda. Manuel Labra Lillo S/N° (7° básico – 4° medio)

## INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	4
<b>CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS GENERALES</b>	5
<b>1.1 FUNDAMENTACIÓN</b>	5
1.2 Definición	6
1.3 Fuentes Normativas	6
1.3.1 Programas y Planes de Estudio	6
1.3.2 Decretos de Evaluación	6
<b>CAPÍTULO 2 REGLAMENTOS Y NORMATIVAS</b>	7
<b>2.1 PERÍODO ESCOLAR</b>	7
2.2 Formas, criterios y mecanismos de comunicación	7
2.2.1 Formas de evaluación	8
2.2.2 Estrategias para que los(as) estudiantes comprendan los criterios con los que serán evaluados	9
2.2.3 Comunicación de los criterios de evaluación	9
2.2.4 Informar a los padres, madres y apoderados de formas, criterios y plazos de revisión de la evaluación aplicada a los(as) estudiantes	9
<b>2.3 CANTIDAD, CALIDAD, PERTINENCIA Y RETROALIMENTACIÓN</b>	9
2.3.1 Cantidad de evaluaciones	10
2.3.2 Aplicación de evaluación formativa	10
2.3.3 Procedimientos de revisión de pertinencia de la evaluación	11
2.3.4 Cantidad de evaluaciones máximas por día	11
2.3.5 Procesos y plazos de retroalimentación	12
2.3.6 Mecanismos remediales y de contexto	12
2.3.7 Lineamientos para respetar la diversidad de los y las estudiantes	13
2.3.7.1 Definiciones	13
2.3.7.2 Procedimientos de la Evaluación Diferenciada	14
2.3.7.3 Estrategias y técnicas para la Evaluación Diferenciada	16
2.3.7.4 Procedimientos informativos para la Evaluación Diferenciada	16
<b>2.4 REFLEXIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN</b>	16
2.4.1 Espacios de reflexión para la elaboración de los instrumentos o estrategias de evaluación	16
2.4.2 Trabajo colaborativo para la reflexión en la evaluación	16
2.4.3 Evidencia de reflexión	16
<b>2.5 EXIMICIÓN Y EVALUACIÓN RECUPERATIVA</b>	17
2.5.1 Criterios o requisitos para determinar si un o una estudiante debe o puede eximirse de alguna evaluación calificada	17
2.5.2 Evaluación recuperativa	17
2.5.3 Condiciones de la evaluación recuperativa	17
2.5.4 Plazos de la evaluación recuperativa	17

<b>2.6</b>	<b>CASOS DE PLAGIO, COPIA O INCUMPLIMIENTO</b>	17
2.6.1	Medidas a considerar para obtener evidencias fidedignas sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia	17
2.6.2	Medidas que se aplicarán a quienes no respondan con los tiempos o responsabilidad en las evaluaciones o presenten incumplimientos	18
<b>2.7</b>	<b>REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES</b>	18
2.7.1	Formas de registro de calificaciones	18
2.7.2	Plazos para el registro de calificaciones	18
<b>2.8</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	18
2.8.1	Requisitos de promoción para baja asistencia	19
<b>2.9</b>	<b>CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</b>	19
2.9.1	Criterios para situaciones especiales de promoción	19
2.9.2	Criterios se considerarán en el análisis de la situación de los(as) estudiantes que no son promovidos automáticamente	19
2.9.3	Alumnas embarazadas y padre o madre temprana	20
2.9.4	Criterios para estudiantes que presentan alta inasistencia por enfermedad	20
2.9.5	Criterios para estudiantes que presentan alta inasistencia por finalización anticipada o ingreso tardío	20
2.9.6	Criterios de estudiantes con problemas que atenten contra su seguridad o de la comunidad educativa	21
<b>2.10</b>	<b>COMUNICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL O LA ESTUDIANTE</b>	21
2.10.1	Plan de acompañamiento a repitentes	21
2.10.2	Plan de acompañamiento para estudiantes con bajo nivel de logros	21
<b>2.11</b>	<b>CONSIDERACIONES FINALES</b>	21
2.11.1	Detección y solicitud de estrategias diferenciadas	22
2.11.2	Electividad	22
<b>2.12</b>	<b>DISPOSICIONES ESPECIALES</b>	23
<b>Anexo 1</b>		24
<b>Anexo 2</b>		30

## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por los directivos, especialistas, equipos técnicos pedagógicos y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

Es responsabilidad del Director y Unidad Técnica Pedagógica la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

# CAPÍTULO 1

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

### 1.1 FUNDAMENTACIÓN

Nuestro Colegio concibe la evaluación como un proceso relevante y esencial en el quehacer educativo. Entendemos la evaluación como la búsqueda que permitan al alumno(a) y al docente obtener información concreta del aprendizaje para la mejor selección de metodologías y estrategias a utilizar en un periodo determinado de tiempo.

La evaluación es un aspecto fundamental de la práctica docente, ya que permite realizar seguimiento de los aprendizajes obtenidos por los(as) estudiantes.

El proceso de evaluación debe cumplir con los siguientes principios:

- a)** Es constante y permanente: No se limita a un momento, debe buscar la retroalimentación y la promoción de nuevos aprendizajes.
- b)** Es un proceso coherente: Se debe adoptar una misma metodología en las clases y en los momentos de evaluación formal. Como también con los objetivos planteados para la clase.
- c)** Es prospectiva: Fomenta la reflexión de los(as) estudiantes en torno a los elementos que se han entregado en la relación pedagógica.
- d)** Es contextualizada: Vincula la realidad del estudiante y su contexto sociocultural con los nuevos aprendizajes.
- e)** Es flexible: El docente debe tener en cuenta la situación y circunstancia en las que se desarrolla la evaluación (formal - no formal). Además, debe explicitar los objetivos de esta.
- f)** Debe ser asistida: Considera el error por parte del estudiante y su posterior o inmediata rectificación.
- g)** Debe considerar los planos afectivos, creativos y cognoscitivos.
- h)** Se debe incorporar la evaluación diferenciada, especialmente en aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales.

El proceso de evaluación reconocerá distintos momentos:

- Se debe potenciar la evaluación predictiva o diagnóstica (antes). La evaluación progresiva o formativa (durante)
- La evaluación terminal o sumativa (después)

Cada momento de los señalados debe estar regulado, orientado para certificar el logro de los aprendizajes y/o habilidades esperadas por parte de los estudiantes.

La evaluación en este contexto será una instancia para aprender, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno, de esta forma estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.

## 1.2 DEFINICIÓN

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los(as) estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los(as) estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Tipos de evaluación:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los(as) estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los(as) estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los(as) estudiantes.

## 1.3 FUENTES NORMATIVAS

### 1.3.1 Programas y Planes de Estudio

- Decreto Exento N° 2960/2012. Aprueba planes y Programas de estudio 1° a 6° año Básico.
- Decreto Exento N° 628/2016. Aprueba planes y Programas de estudio 7° a 8° año Básico.
- Decreto Exento N° 1264/2016. Aprueba planes y Programas de estudio 1° año Medio.
- Decreto Exento 876/2019 Aprueban Planes y Programas de estudio 2° año Medio.
- Decreto Exento 876/2019 Aprueban Planes y Programas de estudio 3° y 4° año Medio.

### 1.3.2 Decretos de evaluación:

- Decreto N° 67/2018. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Además de todas las normativas y reglamentaciones emanadas del Ministerio de Educación sobre Evaluación y promoción escolar.

## CAPITULO 2 REGLAMENTOS Y NORMATIVAS

### 2.1 PERIODO ESCOLAR

**ARTÍCULO 1.** El Colegio Rauquén define su periodo escolar de carácter **Semestral**, manteniendola coherencia con el calendario regional escolar.

**ARTÍCULO 2.** Los educandos serán evaluados en períodos **Semestral**, mediante un calendario previamente establecido que deberá ser informado al o la alumna(a), y a su apoderado mensualmente en cada reunión de apoderados.

### 2.1 Formas, criterios y mecanismos de comunicación

**ARTÍCULO 3.** Durante el año lectivo los educandos tendrán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

Según la intencionalidad, puede ser:

**Diagnóstica:** Responde a la necesidad de explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas. Se aplica al momento de iniciar una experiencia educativa y no se considerará como una calificación sumativa.

**Formativa o de Proceso** se aplica durante el desarrollo del proceso de aprendizaje para recoger información acerca del estado de aprendizaje de cada estudiante y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a mejorar el desarrollo de dicho proceso; puede ser con o sin calificación. Al expresarlas evaluaciones de proceso como calificaciones acumulativas, éstas deberán cumplir con las mismas condiciones previstas para las evaluaciones sumativas.

**Evaluación de Sumativa o de Proceso** Evalúa los logros de los objetivos de aprendizaje, de una unidad con una calificación, al final del proceso.

Se expresan a través de las evaluaciones parciales (pruebas, exposiciones, trabajos, proyectos, etc.) que contemplen una parte de los contenidos y habilidades, de cada unidad de aprendizaje.

Tendrán las siguientes condiciones:

**a)** La evaluación de todas las asignaturas se registrará con una nota (excepto RELIGIÓN Y ORIENTACION que se registrarán a través de conceptos en el libro de clases).

**b)** Las asignaturas de religión y Orientación se registrarán en la siguiente tabla

NIVEL DE LOGRO	REGISTRO EN LIBRO DE CLASES
<b>Muy Bueno</b>	<b>MB</b>
<b>Bueno</b>	<b>B</b>
<b>Suficiente</b>	<b>S</b>
<b>Insuficiente</b>	<b>I</b>

**c)** Las evaluaciones serán informadas a los estudiantes mediante el calendario respectivo. El cual solo sufrirá modificaciones con la autorización de UTP.

**d)** Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los estudiantes y registradas en el libro de clases digital, antes de la siguiente evaluación.

**e)** Tanto la entrega de los resultados de la evaluación como su registro en el libro de clases no podrá superar 10 días de la fecha de aplicación.

f) Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc. corregido de parte del docente, ya que éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje. Se debe realizar una revisión de retroalimentación como medida remedial el día de la entrega de los resultados.

g) Todos instrumentos de evaluación, deberán señalar el Objetivo de Aprendizaje, puntaje total, puntaje de corte, instrucciones, puntaje obtenido, tiempo para su desarrollo, así como también, toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento. Según formato entregado por UTP.

h) Cualquier otro tipo de evaluación diferente a una prueba, deberá explicitar claramente a los estudiantes, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación (la cual para cada caso se entregará una copia a UTP al momento de ser fotocopiadas). La pauta de evaluación (rúbrica u otro) se entregará previamente a los/las estudiantes, antes de desarrollo de la actividad.

i) Los(as) docentes de asignatura en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica construirán la calendarización de las evaluaciones mensuales. Cada docente jefe publicará el calendario mensual en el diario mural, como también será informada por cada docente de asignatura a sus estudiantes. Cada Coordinadora de ciclo, enviará vía correo electrónico institucional a los apoderados y estudiantes de su ciclo.

### 2.2.1 Formas de evaluación

**ARTÍCULO 4.** Durante el año lectivo y según su temporalidad, los educandos tendrán las siguientes calificaciones:

**Parciales:** Corresponderán en cada asignatura o modulo.

**Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura o modulo al promedio ponderado de las calificaciones parciales (aproximando la centésima a la décima).

**Anuales:** Corresponderá en cada asignatura o modulo al promedio aritmético de las evaluaciones semestral (aproximando la centésima a la décima).

**Promedio General:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el educando en cada asignatura o modulo (aproximando la centésima a la décima)

**ARTÍCULO 5.** Para todo efecto en primero y segundo medio la asignatura de Ciencias Naturales se obtendrá de la fusión de biología, física y química, calificación semestral y anual.

**ARTÍCULO 6.** En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar los aspectos conductuales y/o de asistencia. Sólo se calificarán numéricamente los Objetivos de Aprendizaje y /o habilidades e Indicadores de evaluación.

**ARTÍCULO 7.** Los talleres serán evaluados con nota un 7,0 (siete comas cero) y se considerará como una nota parcial más asignada a la asignatura asociada al momento de incorporación al taller (según la siguiente tabla).

TALLERES		ASIGNATURA	
Artísticos musical		Música	
Artísticos deportivos		Educación Física y Salud	

Por lo anterior la asistencia y participación de los(as) estudiantes en dichas actividades será obligatorio.

**ARTÍCULO 8.** La asignatura de inglés de 1° Básico a 4° Básico tendrá carácter de obligatorio, ya que se encuentra integrado al plan de estudios correspondiente y las calificaciones incidirán en la promoción.



## **2.2.2 Estrategias para que los estudiantes comprendan los criterios con los que serán evaluados.**

**ARTÍCULO 9.** Los(as) estudiantes deberán ser informados previamente de la fecha, los Objetivos de Aprendizajes y el tipo de instrumento o estrategia de evaluación que se utilizará. Una vez acordada la fecha no habrá postergación salvo que los logros de las habilidades no sean logrados por los estudiantes del curso, en dicho caso se comunicará a los apoderados por conducto formal la nueva fecha de la evaluación. La fecha de la evaluación será registrada por el Docente de asignatura o módulo en el calendario del curso en Libro de Clases Digital. Ante situaciones de excepción resolverá la Unidad Técnica Pedagógica.

## **2.2.3 Comunicación de los criterios de evaluación**

**ARTÍCULO 10.** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**ARTÍCULO 11.** Las tareas son un complemento de lo visto en clases y en ningún momento pueden reemplazar los objetivos de aprendizajes trabajados en el colegio.

**ARTÍCULO 12.** Se enviará a apoderados y estudiantes vía correo electrónico las notas parciales y semestrales, y se entregarán los resultados finales de cada **Semestre** y/o **anual** cuando corresponda.

## **2.2.4 Informar a los padres, madres y apoderados las formas, criterios y plazos de revisión de la evaluación aplicada a los estudiantes.**

**ARTÍCULO 13.** Cada inicio de mes se publicará un calendario de evaluaciones donde se indica signatura o módulo, contenido y aspecto a evaluar.

## **2.3 Cantidad, calidad, pertinencia y retroalimentación**

**ARTÍCULO 14.** El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 15.** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (Obligatorio) con un grado de dificultad de 60%.

**ARTÍCULO 16.** La calificación obtenida por los educandos en la asignatura de Religión y orientación se expresará en conceptos: I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno) y MB (Muy Bueno) y no incidirá en el promedio Semestral y/o anual.

**ARTÍCULO 17.** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los(as) estudiantes.

**ARTÍCULO 18.** Los(as) estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. **(art. 5 Decreto 7)**

### 2.3.1 Cantidad de evaluaciones

**ARTÍCULO 19.** En relación a la cantidad de evaluaciones se aplicarán los siguientes criterios:

a) Se considerará el número de horas semestrales planificadas según tabla:

HORAS SEMESTRALES PLANIFICADA	NÚMERO DE NOTAS SEMESTRALES
40 horas o menos	3 notas
Más de 40 horas y menos de 60 horas	4 notas
60 horas o más	Como mínimo 5 notas y máximo 8

**2.3.2 Aplicación de evaluación formativa:** como parte de un **mismo proceso pedagógico**, por lo que no son separables.

Será necesario un **monitoreo** constante del aprendizaje de nuestros estudiantes y de la efectividad de las oportunidades de aprendizaje que brindamos.

Existirá una **retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo para involucrar a los (as) estudiantes en su proceso de aprendizaje.

**Aplicación de evaluación sumativa:** determina el dominio alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes al final de una unidad o de un OA. Las asignaturas podrán evaluar en cada semestre:

- Un trabajo práctico (maqueta, infografía, dramatizaciones, etc.) el que a la vez deberá contemplar la evaluación del OA en forma oral y/o escrita.
- Una prueba escrita tipo DIA, SIMCE o PAES, según nivel que corresponda. (revisar en lector).
- Una evaluación en formulario Google.
- Una evaluación con preguntas de desarrollo.
- Una nota de proceso en el que se evalúen las guías o cuadernos de los estudiantes del trabajo realizado en el semestre.

**Carpeta de guías de aprendizaje:** Cada asignatura deberá contemplar en su trabajo pedagógico guías que se guardarán en carpetas (por el alumno) como evaluación de proceso lo que arrojará como resultado una evaluación semestral las que se les asignarán colores por asignatura:

Lenguaje = carpeta roja

Matemática = carpeta azul

Inglés = carpeta amarilla

Historia = carpeta gris

Ciencias N.= carpeta verde

En las demás asignaturas cada profesor podrá elegir otros colores.

La implementación del uso de carpetas con guías por asignatura será obligatoria desde 1° básico a IV medio ya que se considera como una herramienta más del proceso de aprendizaje y evaluación del estudiante.

### ARTÍCULO 20.

a) Las evaluaciones "formativas", proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del docente.

b) Aplicación de evaluación sumativa: determina el dominio alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes al final de una unidad o de un OA. Las asignaturas podrán evaluar en cada semestre:

- Un trabajo práctico (maqueta, infografía, dramatizaciones, etc.) el que a la vez deberá contemplar la evaluación del OA en forma oral y/o escrita.
- Una prueba escrita tipo DIA, SIMCE o PAES, según nivel que corresponda. (revisar en lector).
- Una evaluación en formulario Google.
- Una evaluación con preguntas de desarrollo.

- Una nota de proceso en el que se evalúen las guías o cuadernos de los estudiantes del trabajo realizado en el semestre.

**c) Carpeta de guías de aprendizaje:** Cada asignatura deberá contemplar en su trabajo pedagógico guías que se guardarán en carpetas (por el alumno) como evaluación de proceso lo que arrojará como resultado una evaluación semestral (evaluación de proceso). Las que podrán promediarse con la revisión de cuadernos, obteniendo así una nota parcial. (Esta nota parcial, al ser nota de proceso en ningún caso corresponderá una evaluación remedial al final del proceso)

### 2.3.3 Procedimientos de revisión de pertinencia de la evaluación

**ARTÍCULO 21.** Las evaluaciones serán trianguladas con la planificación, texto del estudiante, libro de clases digital, guías y cuadernos del estudiantes y productos obtenidos en clases, con el fin de garantizar la validez de la información obtenida. También debe incluirse para todo efecto las estrategias de seguimiento para cada caso.

### 2.3.4 Cantidad de evaluaciones máximas por día

ÁREA 1	ÁREA 2	ÁREA 3
LENGUA Y LITERATURA	MATEMÁTICA	EDUC. FISICA Y SALUD
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	BIOLOGÍA	ARTES VISUALES
HISTORIA y GEOGRAFÍA Y CS.	QUÍMICA	MÚSICA
FILOSOFIA	FÍSICA	TECNOLOGÍA
INGLÉS	BIOLOGIA	RELIGIÓN
EDUCACIÓN CIUDADANA	CIENCIAS NATURALES	ORIENTACIÓN
ELECTIVO COMÚN HISTORIA	CIENCIAS PARA LA CIUDADANIA	ELECTIVO ARTES
LECTURA Y ESCRITURA ESPECIALIZADA	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	ELECTIVO EDUCACIÓN FÍSICA
ECONOMÍA Y SOCIEDAD	LÍMITE DERIVADAS E INTEGRALES	LECTURA COMPLEMENTARIA
PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	
TALLER DE LITERATURA	ELECTIVO QUÍMICA	
COMPRENSIÓN HISTÓRICA DEL PRESENTE	ELECTIVO FISICA	
GEOGRAFÍA, TERRITORIO Y DESAFÍOS SOCIOAMBIENTALES	CIENCIAS DE LA SALUD	

## **PARA ENSEÑANZA BÁSICA**

**ARTÍCULO 22.** En la Enseñanza Básica de 1° a 6° se podrán evaluar sólo una asignatura por áreas 1 y 2. Si se podrán evaluar en un mismo día las áreas 1 y 3 o 2 y 3. Del área 3 se podrán aplicar hasta dos evaluaciones por día.

**ARTÍCULO 23.** Las lecturas complementarias pueden ser evaluadas en el mismo día con al menos una asignatura más del área 1 y 2. (Estas Evaluación serán sin medidas remediales)

## **PARA ENSEÑANZA MEDIA**

**ARTÍCULO 24.** En los cursos desde 7° básico a 4° medio, no se podrán evaluar en un mismo día 2 asignaturas de las áreas 1 o del área 2, sin embargo, se podrá evaluar en un mismo día 2 asignaturas del área 3. Se podrán evaluar en un mismo día, asignaturas de las áreas 1 y 2 o 1 y 3 o 2 y 3. Del área 3 se podrán aplicar hasta dos evaluaciones por día.

**ARTÍCULO 25.** Considerando LOS ARTÍCULOS 21 AL 24. Se podrá efectuar una excepción a estos artículos, si existe una evaluación de carácter remedial, previa autorización de UTP:

**ARTÍCULO 26.** El docente que cambie una evaluación debe avisar y coordinar con UTP.

### **2.3.5 Procesos y plazos de retroalimentación**

**ARTÍCULO 27.** Como una instancia más del proceso de aprendizaje, los docentes deben realizar la retroalimentación en la clase que se entregue la evaluación, esta debe tener un rango de duración de 45 a 90 minutos. De ser necesario una mayor cantidad de tiempo, se solicitará a UTP ajustar la planificación correspondiente. (Se deberá considerar los tiempos en el momento de planificar la Unidad)

### **2.3.6 Definir los mecanismos remediales y su contexto**

**ARTÍCULO 28.** Durante el proceso de aprendizaje e incorporado en la planificación correspondiente, los docentes deberán realizar actividades de reforzamiento y ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los(as) estudiantes. También se deberán desarrollar actividades para atender a los más aventajados que les permitan profundizar o ampliar los objetivos en las unidades que se están desarrollando, para ello se podrá recurrir a actividades complementarias de los libros de texto, guías de estudio, etc.

**ARTÍCULO 29.** El Profesor(as) debe consignar en libro de clases, cuando no exceda el 40% con notas inferiores a 4,0 (cuatro comas cero).

**ARTÍCULO 30.** En caso de que exceda el 40% con notas inferiores a 4,0 (cuatro comas cero), deberá informar a U.T.P. utilizando los documentos del Anexo 2, del presente reglamento, según corresponda, quien asesorará en las estrategias a seguir, poniendo especial énfasis en los objetivos y/o habilidades no logradas por los(as) estudiantes.

**ARTÍCULO 31.** En el caso de evaluaciones con índice menor a un 60%, los o las estudiantes deberán rendir una evaluación remedial, fuera de la jornada de clases en el horario de atención al estudiante o en el horario que el docente disponga fuera de horario de clases. De no asistir sin motivos justificados se procederá con el compromiso firmado al momento de la matrícula. La evaluación remedial se promediará con la nota deficiente obtenida, lo que dará la calificación que será registrada en el libro de clases digital, la que se rendirá una vez para cada evaluación deficiente. En ningún caso se dejará la calificación mayor.

## **2.3.7 Lineamientos para estudiantes NEE - EVALUACION DIFERENCIADA.**

### **2.3.7.1 DEFINICIONES.**

#### **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

**ARTÍCULO 32** Necesidades educativas especiales de carácter **permanente**: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan **durante toda su escolaridad** como consecuencia de una **discapacidad diagnosticada por un profesional competente** y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

**ARTÍCULO 33** Necesidades educativas especiales de carácter **transitorio**: son aquellas que requieren los alumnos **en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad** diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización.

En la realidad de nuestra población escolar, se atiende a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales tanto asociadas a una Discapacidad (Discapacidad Intelectual) como no asociadas a ella (problemas generales del aprendizaje, déficit atencional con o sin hiperactividad, aprendizaje lento, trastorno afectivo-conductual y trastornos específicos de aprendizaje).

#### **ARTÍCULO 34 ADECUACIÓN CURRICULAR.**

Las adecuaciones curriculares se pueden entender como un instrumento de individualización de la enseñanza, por cuanto son modificaciones que se realizan en la programación curricular común para atender las diferencias individuales de los estudiantes. Las adaptaciones curriculares constituyen un continuo, que va desde **adaptaciones menos significativas a más significativas en función del grado de dificultad que presente el estudiante.**

#### **ARTÍCULO 35 ADECUACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA.**

Se refieren a modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículo (objetivos, contenidos, metodología, evaluación), en uno o más subsectores de aprendizaje, llevadas a cabo por el profesor, en colaboración con el(los) especialista(s) de apoyo en los procesos de aprendizaje (docente de, psicopedagogo, psicólogo, Educador Diferencial etc.). Son por lo tanto de carácter extraordinario y pueden afectar los siguientes elementos:

**a)** En la metodología, introduciendo procedimientos y estrategias que estimulen la experiencia directa, que favorezcan la ayuda y cooperación entre estudiantes, actividades con distintos grados de exigencia, que favorezcan la motivación, actividades recreativas, que estimulen el autocontrol y la regulación social, entre otras.

**b)** En los materiales, atendiendo las necesidades específicas de los estudiantes con NEE. Uso de textos complementarios, realización de guías de trabajo específicas, actividades que requieran material concreto, entre otros.

**c)** En la evaluación, a través de una evaluación inicial o diagnóstica para conocer los niveles de competencia, ritmo y estilo de aprendizaje del alumno y así establecer las adaptaciones curriculares. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, la evaluación formativa permite llevar un seguimiento de los progresos del niño, valorar cómo se está desarrollando el proceso de enseñanza y medir la efectividad de la adaptación curricular implementada.

**d)** En los objetivos o contenidos, con el propósito de posibilitar al alumno el acceso a los aprendizajes. Esta modificación se justifica en la medida que el grado de dificultad o complejidad se encuentren definitivamente por sobre las posibilidades de los alumnos o en caso contrario cuando las exigencias están muy por debajo de las capacidades y conocimientos previos del alumno. Se puede: priorizar determinados objetivos, introducir objetivos o contenidos, eliminar determinados objetivos o

contenidos, cambiar la temporalización de los objetivos, ampliar o elevar el nivel de exigencia del objetivo, etc.

e) Organización del tiempo, modificando los tiempos de la jornada escolar, dependiendo de los requerimientos de los alumnos con NEE.

#### **ARTÍCULO 36 ADECUACIÓN CURRICULAR NO SIGNIFICATIVA.**

Se refieren a aquellas adecuaciones o modificaciones que no implican un alejamiento importante de la programación curricular prevista para el curso, en uno o más subsectores de aprendizaje. Son las acciones extraordinarias que lleva a cabo el docente para dar respuesta a las necesidades individuales de sus estudiantes. Como por ejemplo: enseñar un contenido a través de una estrategia distinta, plantear actividades complementarias, ofrecer materiales alternativos, cambiar la temporalización de objetivos y/o contenidos, adecuar la exigencia en función de las posibilidades del educando, dar más tiempo en la ejecución de una tarea, ilustrar un contenido con ejemplos de la propia vivencia del alumno para facilitar su comprensión, reforzar los logros de manera más consistente o brindar a determinados alumnos más atención individual.

#### **ARTÍCULO 37 EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al alumno con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de la particularidad de su déficit.

Este tipo de evaluación consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el estudiante en el contexto de la Adecuación Curricular no significativa. Es así, como se configura en un procedimiento evaluativo que considera, respeta y asume al estudiante con NEE, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, cuya finalidad es lograr una eficaz y real evaluación del estudiante.

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten impedimentos transitorios o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos sectores o subsectores de aprendizaje, asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación en los objetivos a lograr en las asignaturas, ni la aprobación de estas. Es así como de acuerdo a lo referido recientemente, el colegio procederá sólo en dos ocasiones con evaluaciones diferenciadas:

a) **Una NEE permanente** que está sujeta directamente al área de Discapacidad Intelectual, a cargo de la docente especialista en las áreas a cargo del proyecto y de carácter semestral en informe escrito (Informe Psicopedagógico de Avance Semestral) y

b) **Otra temporal o circunstancial**, ya sea por trastornos específicos del aprendizaje, salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero y/o idiomáticas que dificulten cursar de forma regular un subsector de aprendizaje.

Ambas modalidades se refieren al grado de adecuación curricular y a los procedimientos que se realizarán en cada caso, y que contemplará los contenidos básicos necesarios para aprobar el nivel.

### **2.3.7.2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

#### **ARTÍCULO 38 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

A los estudiantes que tengan impedimentos debidamente justificados para cursar en forma regular un subsector, asignatura, actividad de aprendizaje o rendir pruebas y/o procedimientos evaluativos, podrán optar a evaluación diferenciada mediante la administración de instrumentos técnicamente contruidos, acondicionados y/o adaptados al impedimento del educando, y se referirán a los mismos contenidos, objetivos y/o habilidades y aprendizajes esperados establecidos en la planificación de la unidad de aprendizaje respectiva.

Asimismo, la evaluación diagnóstica que determine la presencia de una dificultad para rendir normalmente un examen, será aplicada por la psicopedagoga, educadora diferencial del establecimiento o bien otro profesional especialista externo al colegio

En caso de que la **solicitud sea requerida por el apoderado**, en virtud de un profesional especialista externo al establecimiento, esto deberá ser acreditado mediante la extensión de un **certificado u informe**.

La evaluación diferenciada, será considerada sólo desde la evaluación diagnóstica realizada por la psicopedagoga del establecimiento, o bien desde la recepción del documento emitido por un profesional idóneo y correspondiente a la evaluación diagnóstica realizada. La recepción oficial de documentos es con el (la) Jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica para luego archivarlos en la carpeta correspondiente al alumno.

No obstante, exista una solicitud de Evaluación Diferenciada acreditada por el certificado o informe de un especialista externo, esta será estudiada por: **Profesor de la asignatura y psicopedagoga, siendo estos quienes analizarán en conjunto los antecedentes recopilados e informen oportunamente a Jefe técnico del establecimiento**. De igual forma otorgarán o denegarán dicha evaluación y se entregará un informe al apoderado, al Profesor Jefe y a los Profesores de las asignaturas correspondientes. Es así, como el informe explicará la aceptación o rechazo y sus motivos, las asignaturas involucradas, las estrategias metodológicas o evaluativas sugeridas para el trabajo con los estudiantes, las fechas de otorgamiento y de caducidad de la evaluación diferencial. Es así, como la determinación tomada será informado al resto del cuerpo docente correspondiente al ciclo al que pertenezca el alumno.

La determinación de las asignaturas que serán evaluadas diferencialmente, así como las modalidades de evaluación y las estrategias metodológicas, **estarán determinadas por el área y las capacidades afectadas**.

Para los estudiantes que tengan evaluación diferenciada, se podrá realizar evaluaciones de proceso, tales como: **observación directa con escala de apreciación, revisión de cuadernos, bitácoras de aprendizaje, guías de trabajo entre otras, que deriven en las respectivas calificaciones registradas en el libro de clases**. La evaluación debe ser desarrollada por la Profesora de asignatura recibiendo apoyo orientaciones de psicopedagoga.

El tipo de instrumento de evaluación aplicado debe ser conocido por el estudiante. A través de las ejercitaciones e incluso pruebas de ensayo, es necesario aplicar las diferentes formas con las que posteriormente serán evaluados los contenidos, con el fin de no enfrentarlo a una dificultad más en el desarrollo de ésta.

Las evaluaciones serán confeccionadas por el profesor del Subsector, con apoyo de la psicopedagoga, dependiendo de las Necesidades Educativas Especiales del estudiante, o bien el docente de aula, en conjunto con la psicopedagoga realizará adecuaciones a las pruebas elaboradas para el resto del curso, las que serán **revisadas y aprobadas por la Unidad Técnica Pedagógica del colegio**.

La permanencia y o no promoción de los estudiantes con N.E.E., será determinada en conjunto, por el profesor jefe, profesor del subsector, psicopedagoga y Unidad Técnica del Establecimiento.

En caso de determinarse la repitencia del niño o niña, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por la psicopedagoga y por el Profesor de Aula Común.

**Los profesores deberán mantener discreción sobre los diagnósticos de las necesidades educativas especiales de sus estudiantes y la evaluación diferenciada**. Esto quiere decir que en la única parte que se consigna la situación es en el ítem de calificaciones del libro de clases, esto para **no vulnerar la integridad psicológica del alumno**.

### **2.3.7.3. ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS EVALUATIVAS DIFERENCIADAS. ARTÍCULO 39 ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS EVALUATIVAS DIFERENCIADAS.**

Los procedimientos descritos a continuación serán aplicados por el Especialista en el área de **psicopedagogía y por los docentes que imparten los distintos Subsectores** de Aprendizaje en el Establecimiento:

1. Verificar que la tarea sea comprendida en su totalidad.
2. Apoyar en el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aprendizajes adecuados para el alumno o alumna.
3. Realizar un cambio en la metodología, para acercar el contenido al alumno y que este sea aprehendido, en toda su forma.
4. Entregar material concreto de apoyo a las operaciones de cálculo matemático, durante las evaluaciones o durante las clases. Observar el cumplimiento de los procesos por sobre la exactitud de los resultados.
5. Desarrollar la evaluación de forma oral si es necesario, cuando el estudiante presente dificultades o limitaciones significativas para expresarse de manera escrita.
6. Calificar determinados contenidos o Unidades a través de Trabajos de Investigación, que pueden ser presentados de manera escrita o a través de alguna disertación.

### **ARTÍCULO 40 OTRAS ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS EVALUATIVAS.**

1. Planificar las actividades y metas en conjunto con el estudiante.
2. Acotar y especificar metas a corto plazo.
3. Motivar al estudiante en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar "el sentirse competente y con espíritu de autosuperación".
4. Otorgar más tiempo que el reglamentario en las evaluaciones que así lo requieran, adecuando y facilitando espacios físicos y temporales para que puedan cumplir su objetivo.

### **2.3.7.4. PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR A LOS APODERADOS.**

#### **ARTÍCULO 41 DEL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR A LOS APODERADOS.**

Se entregarán informes psicopedagógicos de forma semestral para evidenciar avances y/o retroceso que pudiese presentar el o la estudiante.

Esta información se otorgará durante el tiempo destinado a atención de apoderados, debiendo quedar consignado en carpeta de cada alumno con firma del apoderado.

## **2.4 Reflexión de los procedimientos de evaluación**

**ARTÍCULO 42.** Cada docente de asignatura o módulo deberá entregar al menos 2 días hábiles antes de la fecha de aplicación, el instrumento de evaluación en el formato solicitado por UTP con su respectiva pauta de corrección y/o tabla de especificaciones, para ser visada antes de aplicarla a los(as) estudiantes, el instrumento será visado con el timbre la Unidad Técnica Pedagógica para su posterior fotocopiado. Posteriormente será ingresados a la base de pruebas que estará a disposición de todos los docentes. UTP llevará un registro por docente de las pautas de corrección entregadas.

### **2.4.1 Espacios de reflexión para la elaboración de los instrumentos o estrategias de evaluación**

**ARTÍCULO 43.** Cada docente tendrá en su horario los espacios de reflexión necesarios para la elaboración de estrategias evaluativas. La UTP coordinará mensualmente espacios para analizar estrategias evaluativas de los niños más descendidos.

### **2.4.2 Trabajo colaborativo para la reflexión en la evaluación**

**ARTÍCULO 44.** En el Consejo de Profesores mensualmente se realizarán trabajos colaborativos y reflexión entre profesionales de la educación sobre instrumentos y estrategias evaluativas.

### **2.4.3 Evidencia de la reflexión**

**ARTÍCULO 45.** En cada reunión de reflexión, se debe construir un acta y lista de asistencia, donde se identifique la temática tratada, además en el trabajo con la profesional del equipo de apoyo, se mantendrá una bitácora como evidencia.



**ARTÍCULO 46.** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y Unidad Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

## **2.5 Eximición y evaluaciones recuperativas**

### **2.5.1 Criterios o requisitos para determinar si un estudiante debe o puede eximirse de alguna evaluación calificada**

**ARTÍCULO 47.** No existirá eximición en ninguna de las asignaturas. (**Art. 5 Decreto 67 Evaluación**)

**ARTÍCULO 48.** Se podrá eximir de una evaluación un alumno(a) en los siguientes casos: Por viaje previamente informado al colegio, salud, situación familiar. (**Art. 18 Disposición i Decreto 67 Evaluación**)

### **2.5.2 Evaluaciones recuperativas**

**ARTÍCULO 49.** Entenderemos como evaluación recuperativa, a toda evaluación en las cuales el o la estudiantes se hubiesen eximido según **ARTÍCULO 48** de este reglamento.

### **2.5.3 Condiciones de la evaluación recuperativa**

**ARTÍCULO 50.** Se mantienen las mismas condiciones de exigencia en la evaluación pudiendo ser modificado el instrumento.

### **2.5.4 Plazos de la evaluación recuperativa**

**ARTÍCULO 51.** Si la ausencia justificada fuese prolongada, el docente jefe elaborará un calendario de evaluaciones en conjunto con él o la docente de asignatura o módulo, para él o la estudiante con las evaluaciones que tuviese pendientes, informando de todo esto a la UTP y al apoderado, dejando también registro en la hoja de vida del alumno(a).

## **2.6 Casos De Plagio, Copia o Incumplimiento**

### **2.6.1 Medidas a considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia**

**ARTÍCULO 52.** Considerando que la copia o plagio durante una evaluación desde cualquier fuente y/o entre estudiantes, es considerada como una falta gravísima según nuestro Reglamento Interno, si un estudiante es sorprendido en esta acción se realizará siguiente protocolo:

- a) En caso de plagio se deberá verificar la fuente respaldando con una copia de esta.
- b) En caso de copia se deberá registrar la evidencia en el libro de clases digital.
- c) Retirar al estudiante el instrumento de evaluación.
- d) En caso que sea otro tipo de evaluación (ensayo, investigación u otro) el estudiante deberá rehacer el trabajo con una nueva evaluación con mayor grado de dificultad.
- e) Se citará al apoderado y al estudiante registrando la correspondiente entrevista y la firma del apoderado que toma conocimiento de la situación.
- f) El profesor de asignatura reagendará una nueva fecha de evaluación con un mayor grado de dificultad (70%), en el caso de no ser una conducta reiterativa mantendrá el % de exigencia original, de lo contrario será de un 75%. Cada docente de asignatura determinará si aplicará la misma evaluación u otra.(siempre manteniendo el % de exigencia)

**ARTÍCULO 53.** Cuando un alumno(a) se ausenta de una evaluación por motivos justificados, el docente deberá, asignar una nueva fecha para aplicar la evaluación correspondiente, y seguirá lo indicado en el **ARTÍCULO 48 y 50** de este reglamento)

**ARTÍCULO 54.** Cuando un alumno(a) se ausenta de una evaluación por motivos injustificados o se retira anticipadamente sin autorización de la clase o establecimiento, como también los estudiantes de 1º básico a 4º medio que falten a una prueba o control fijado por calendario o no entregue un trabajo en el tiempo señalado sin una debida justificación de su apoderado(a) o certificado médico, deberán realizar dicha evaluación a la clase siguiente. Será el mismo estudiante quien se acerque al docente para indicar su situación. **Esta evaluación tendrá un 70% de exigencia sin derecho a realizar una evaluación remedial.**

**ARTÍCULO 55.** Cuando un alumno(a) se niega a rendir una evaluación sin motivo ni justificación para el docente, éste debe:

- a.- Solicitar al alumno(a) el registro de su nombre en el instrumento (de su puño y letra), en caso de negación se deja el registro en libro de clases digital.
- b.- Dejar constancia en la hoja de vida del alumno/a, además de informar la situación al apoderado del alumno(a), e informar al Coordinador de ciclo.
- c.- El/la docente utilizará el mismo procedimiento que en caso del **ARTÍCULO 57.**

**Estos estudiantes no tendrán derecho a remedial.**

**ARTÍCULO 56.** El apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia a una evaluación, quedando registrado para este efecto en el respectivo libro asignado para ello en secretaría de cada local. Bajo ningún punto de vista el alumno(a) debe ser calificado en su ausencia.

## **2.6.2 Medidas que se aplicarán a quienes no respondan con los tiempos o responsabilidad en las evaluaciones o presenten incumplimientos.**

**ARTÍCULO 57.** El incumplimiento en la fecha de entrega de alguna evaluación determinará fijar una nueva fecha máxima para la entrega de dicho trabajo. En caso de no ser presentado, el o la docente evaluará en forma oral dejando registro en el libro de clases y anexará la pauta diseñada para este caso excepcional, con copia a UTP.

## **2.7 Registro De Las Calificaciones**

### **2.7.1 Formas de registro de calificaciones**

**ARTÍCULO 58.** Las evaluaciones serán registradas en el libro de clases digital, que es el documento oficial solicitado por las normativas ministeriales, sin embargo, el colegio utilizará Libro Digital para mantener la información de las evaluaciones aplicadas.

### **2.7.2 Plazos para el registro de calificaciones**

**ARTÍCULO 59.** El(a) Docente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles (lunes a viernes), después de aplicada una evaluación, para consignar las calificaciones numéricas en el libro de clases. Sin perjuicio de lo anterior, las calificaciones Semestrales y finales deben estar ingresadas al libro de clases en el plazo entregado por UTP. Los apoderados tendrán acceso a la información de su hijo o pupilo mediante la Clave individual a Fullcollege o en su defecto, podrán solicitar informe impreso de las calificaciones obtenidas hasta la fecha. En el caso de los estudiantes ausentes en las fechas de las evaluaciones programadas, el plazo se ajustará a partir de la fecha de aplicación de la evaluación pendiente considerando los mismos plazos anteriores.

**ARTÍCULO 60.** Los apoderados mediante reunión con los(as) docentes de asignatura, pueden solicitar la revisión de las formas, criterios de evaluación. En caso de solicitar una nueva aclaración, puede solicitar al o la profesora(a) jefe y/o jefe de UTP la revisión de dicha evaluación.

## **2.8 Promoción**

**ARTÍCULO 61.** Serán promovidos los(as) estudiantes que evidencien el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. Serán promovidos los(as) estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los(as) estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

e) El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 62.** El alumno(a) no podrá tener notas pendientes sin causa justificada al término del año, de lo contrario su proceso está incompleto y no puede ser promovido. Con todo, y según normativa, ningún alumno(a) podrá quedar con su proceso de finalización de año inconcluso.

**ARTÍCULO 63.** El estudiante tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ARTÍCULO 64.** Los(as) estudiantes con necesidades educativas especiales, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del o la docente especialista.

### **2.8.1 Requisitos de promoción para baja asistencia**

**ARTÍCULO 65.** Los estudiantes que por razones de fuerza mayor (enfermedad, embarazo, madre o padre adolescente, salidas fuera de la comuna) no cumplan con sus evaluaciones deberán solicitar una calendarización especial y excepcional al o la docente de las asignaturas o módulos involucradas, al o la profesor (a) jefe y/o Jefe de UTP, que le permita finalizar su año escolar dentro de los plazos establecidos por el SEREMI.

**ARTÍCULO 66.** En el caso debidamente justificado por enfermedad o fuerza mayor donde los estudiantes no cumplan con un 85% de asistencia, sin embargo, cuenten con los requisitos académicos, serán decididos por Dirección previo informe de UTP y consulta al Consejo de Profesores.

## **2.9 CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **2.9.1 Criterios para situaciones especiales promoción**

**ARTÍCULO 67.** Los(as) estudiantes con ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, tendrán una calendarización de evaluaciones por el o la docente jefe o encargada de convivencia que en coordinación con la UTP decidirán la cantidad, temario y formas evaluativas.

### **2.9.2 Criterios se considerarán en el análisis de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente.**

**ARTÍCULO 68.** El director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Este informe elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica, en colaboración con el o la docente jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe, individualmente considerado por cada alumno(a), deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido cada alumno(a) durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por cada alumno(a) y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno(a) y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

### **2.9.3 Ingresar protocolo de embarazada y padre o madre adolescente**

**ARTÍCULO 69.** En el caso de estudiantes embarazadas, madre o padre adolescente que no cumplan con los requisitos académicos o asistencia, se aplicará el Protocolo de acción frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

**ARTÍCULO 70.** Del procedimiento de evaluación para estudiantes embarazadas o padre adolescente podrá permanecer en el colegio como alumna(o) regular y se le dará el máximo de facilidades para terminar su año escolar. La Encargada de convivencia buscará la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, preservando en primera instancia, su salud física y emocional. Ante la imposibilidad de la alumna de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir los controles y exámenes en horario previamente acordado con el docente. El/la docente jefe deberá coordinar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnico-Pedagógica.

### **2.9.4 Criterios para estudiantes que presentan alta inasistencia por enfermedad.**

**ARTÍCULO 71.** Del procedimiento de evaluación para estudiantes con enfermedades de alto riesgo o catastróficas. Podrá permanecer en el colegio como alumna(o) regular y se le dará el máximo de facilidades para terminar su año escolar. Orientación buscará la mejor forma para que pueda responder ante requerimientos académicos, preservando en primera instancia, su estado de salud. Ante la imposibilidad de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir evaluaciones y trabajos en horario previamente acordados con el o la docente. El o la docente jefe deberá coordinar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica.

### **2.9.5 Criterios para estudiantes que presentan alta inasistencia por finalización anticipada o ingreso tardío a clases, ausencia a clases por tiempo prolongado, suspensiones de clases por tiempo prolongado, servicio militar, participación internacional o nacional.**

**ARTÍCULO 72.** Del procedimiento de evaluación para estudiantes que finalizan el año anticipadamente. Consideramos que un estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor no puede seguir asistiendo al Colegio durante parte o la totalidad del Segundo Semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente el Primer Semestre (o viceversa). Entendemos por "motivos de fuerza mayor" todo aquel que le impide asistir regularmente a clases ya sea a este Colegio o a cualquier otro del territorio nacional; tales como enfermedad, accidente, entre otros, debidamente certificados por un profesional competente. Tratándose de una situación distinta (viajes de intercambio escolar), el apoderado debe acreditar el motivo de la ausencia de su pupilo. En estos casos y a petición por escrito del Apoderado, la Dirección puede acceder a cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer Semestre y las calificaciones parciales del Segundo Semestre que a la fecha de la solicitud tuviese registradas el estudiante en el Libro de clases.

### **2.9.6 Criterios de estudiantes con problemas que atenten contra su seguridad o de la comunidad educativa.**

**ARTÍCULO 73.** El alumno será derivado a convivencia escolar el cual, en conjunto con dirección y UTP, presentaran al apoderado un calendario de evaluación según corresponda.

## **2.10 COMUNICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE.**

### **2.10.1 Plan de acompañamiento repitentes**

**ARTÍCULO 74.** A más tardar 2 días antes del inicio del primer día clase de cada año escolar, se entregará a cada docente el registro de los(as) estudiantes repitentes del establecimiento del año anterior o vía SAE para estudiantes nuevos.

**ARTÍCULO 75.** El equipo multidisciplinario junto a UTP y Dirección darán al inicio del año escolar los Lineamiento y acompañamiento por parte los(as) docentes de asignaturas o módulos, y del equipo multidisciplinario cuando corresponda.

**ARTÍCULO 76.** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los(as) estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán autorizarse por escrito de parte del padre, madre o apoderado.

**ARTÍCULO 77.** Existirá registro anecdótico con reporte a UTP y a apoderados como evidencias en el acompañamiento de estudiantes que repiten o que son promovidos sin requisitos de promoción.

**ARTÍCULO 78.** Los responsables de coordinar y monitorear el desarrollo de estos acompañamientos pedagógicos serán Coordinadores de ciclo y Jefe Técnico Pedagógico.

### **2.10.2 PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON BAJO NIVEL DE LOGROS**

**ARTÍCULO 79.** Informar por medio de informe escrito a la UTP de parte del o la docente de asignatura o módulo, en un plazo de 3 días antes de la fecha estipulada de la entrega de la prueba, por parte del o la docente.

**ARTÍCULO 80.** La UTP junto al docente de asignatura o módulo darán al a la luz de los informes entregados los Lineamiento y acompañamiento por parte los(as) docentes de asignaturas o módulos, y del equipo multidisciplinario cuando corresponda.

**ARTÍCULO 81.** Para todo efecto se llevará un registro anecdótico con todas las acciones de acompañamiento que se realicen con cada alumno(a) que presente bajo nivel de.

**ARTÍCULO 82.** Los responsables de coordinar y monitorear el desarrollo de estos acompañamientos pedagógicos serán docente de asignatura o modulo, docente jefe, Unidad Técnica Pedagógica.

## **2.11 CONSIDERACIONES FINALES**

**ARTÍCULO 83.** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 84.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los(as) estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio

escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno(a) y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**ARTÍCULO 85.** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región.

**ARTÍCULO 86.** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto 67/2018 serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

### **2.11.1 Detección y solicitud de estrategias diferenciadas**

**ARTÍCULO 87.** Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico hasta el 15 de abril del año escolar.

El informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional. Después de ese plazo no se aceptarán solicitudes para los estudiantes NEE permanentes.

En el caso de los estudiantes de NEE transitorias dependerá del tiempo estipulado por el profesional que emite el documento (este documento será visado por el profesional del colegio según corresponda).

En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico de especialista, la UTP estudiará, y determinará la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.

Los/las estudiantes que tengan problemas de salud que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado debe presentar un certificado médico a la Unidad Técnica Pedagógica, dentro del plazo informado.

**ARTÍCULO 88.** Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el docente de asignatura el primer contacto para estos casos.

**ARTÍCULO 89.** Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el siguiente reglamento, serán resueltas por la Dirección en consulta con U.T.P.

**ARTÍCULO 90.** Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas en los Decretos Exentos N° 67/2018 del Ministerio de Educación, informará por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia a la División de Educación General, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 91.** Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

### **2.11.2 ELECTIVIDAD**

**ARTÍCULO 92.** Los(as) estudiantes que cursen segundo medio el año 2021 escogerá una de las asignaturas electivas plan electivo común de dos horas y tres del plan electivo común, según lo descrito en el protocolo estipulado para este caso, anexo en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 93.** Los(as) estudiantes que cursen segundo medio el año 2023 escogerá una de las asignaturas plan electivo común de dos horas, entre Siendo estas a excepción de religión calificadas e influirán en el promedio final. Las asignaturas se señalan en la siguiente tabla:

<b>PLAN ELECTIVO COMÚN TERCEROS Y CUARTO MEDIOS 2023</b>
<b>ARTES</b>
<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>
<b>HISTORIA</b>

**ARTÍCULO 94.** Los(as) estudiantes que cursen segundo medio el año 2023 escogerá tres de las asignaturas plan electivo de profundización de seis horas cada una, las cuales se indican en él. Siendo estas calificadas e influirán en el promedio final.

<b>PLAN ELECTIVO PROFUNDIZACIÓN TERCEROS MEDIOS 2023</b>
<b>LECTURA Y ESCRITURA ESPECIALIZADA</b>
<b>ECONOMÍA Y SOCIEDAD</b>
<b>BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR</b>
<b>PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA INFERENCIAL E INTEGRAL</b>
<b>PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA</b>
<b>QUÍMICA</b>

<b>PLAN ELECTIVO PROFUNDIZACIÓN CUARTOS MEDIOS 2023</b>
<b>TALLER DE LITERATURA</b>
<b>COMPRENSIÓN HISTÓRICA DEL PRESENTE</b>
<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>
<b>LÍMITE DERIVADAS E INTEGRALES</b>
<b>FÍSICA</b>

**ARTÍCULO 95.** Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el Director.

Lo anterior no excluye que el rector, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes, directores o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

En el caso de los estudiantes ausentes en las fechas de las evaluaciones programadas, el plazo se ajustará a partir de la fecha de aplicación de la evaluación pendiente considerando los mismos plazos anteriores

## **2.12. DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 96.** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 97.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los(as) alumnos(as), matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno(a) y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto.

## ANEXO 1

Es deber del apoderado mantenerse informado de los procesos, progresos y logros de los Objetivos de Aprendizajes de su pupilo lo que puede realizar directamente desde la plataforma de la página web del colegio o acercándose en horario de atención de apoderados.

En caso de que un apoderado sea citado por cualquiera de las circunstancias que se encuentran a continuación, deberá firmar un documento en el cual acepte o rechace el apoyo que el estudiante requiera.

Los siguientes protocolos se darán a conocer en la primera reunión de apoderados del mes de marzo del 2023.

### PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE NOTAS DEFICIENTES

ACCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN y/o EVIDENCIA
Entrevista con el alumno que obtuvo nota deficiente en la asignatura, informando los logros y debilidades que se evidencian en la evaluación, lo que se registrará en la hoja de vida del estudiante.	Profesor de asignatura	Hoja de vida del alumno(a)
Informar por medio entrevista y correo institucional del colegio al profesor jefe de todos los alumnos que obtuvieron nota deficiente.	Profesor de asignatura	Correo Institucional
Informar al apoderado por correo institucional (documento oficial del colegio) de los resultados de la evaluación realizada	Profesor de asignatura	Correo Institucional
Realizar un "reaprendizaje" con diversas estrategias (dejando las evidencias de la evaluación final en la carpeta del alumno de lo trabajado)	Profesor de asignatura	Libro de clases, Bitácora del alumno(a)
Citar al apoderado a entrevista, en la que se informará de las deficiencias en la(s) evaluación(es) y las adecuaciones de estrategias que se desarrollarán para alcanzar los estándares de aprobación como: acompañamiento, tutorías y/o monitorio del alumno, etc. Dicha entrevista quedará registrada en la bitácora del alumno.	Coordinador de Ciclo Profesor de asignatura	Bitácora del alumno con Evidencia
Toda entrevista debe quedar registrada y firmada en la hoja de vida del estudiante, en la cual el apoderado toma conocimiento del seguimiento que se realizará para el logro de los aprendizajes.	Profesor de asignatura	Bitácora del alumno Hoja de vida del estudiante.
Cada profesor de asignatura deberá llevar un registro escrito (bitácora) de aquellos estudiantes que presenten dificultades en alguna evaluación, en la que se evidencie las actividades y estrategias aplicadas a cada estudiante. Y una copia de esta información también la tendrá a su disposición el coordinador de ciclo que corresponda	Coordinador de ciclo Profesor de Asignatura	Carpeta del estudiante.



En caso de ser necesario, solicitará una evaluación por el psicopedagogo u otro profesional para detectar dificultades.	Coordinador ciclo Profesor jefe Apoderado	Ficha de derivación
Una vez realizada la evaluación remedial, ésta se promediará con la nota deficiente obtenida anteriormente.	Profesor de asignatura	Fotocopia de ambas evaluaciones, registro en bitácora.

## 2. PROMEDIO SEMESTRAL DEFICIENTE

ACCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN y/o EVIDENCIA
Analizar en Consejo de Evaluación Final del Semestre, los casos que presenten nota deficiente para contar con información que provenga de diversas fuentes como otros profesores, orientación, coordinación, etc. Ya que las dificultades en el aprendizaje se pueden explicar por la incidencia de variados factores. Todo esto quedará registrado en acta del Consejo final de Evaluación.	Jefe de UTP Profesor de asignatura. Coordinador de ciclo. Secretaria de Consejo de profesores	Bitácora del alumno. Acta de Consejo Final de evaluación del semestre.
Citar a apoderado a entrevista para informar de las deficiencias en la asignatura y las adecuaciones de estrategias que se desarrollaron para alcanzar los estándares de aprobación como: acompañamiento, tutorías y/o monitorio del alumno, etc. Lo que se dejará registrado en la bitácora del alumno y hoja de vida en la primera semana de vuelta de vacaciones de invierno del año lectivo. Establecer un compromiso y apoyo por parte del apoderado en forma permanente en el hogar, lo que quedará registrada en la bitácora del alumno.	Profesor Jefe.	Bitácora del alumno Hoja de vida del alumno Ficha de compromiso
Proporcionar un trabajo más personalizado utilizando estrategias orientadas por el Psicopedagogo, las que se entregarán en forma escrita a cada docente y para cada estudiante	Profesor de asignatura. Psicopedagoga	Bitácora del alumno
Citar a apoderado a entrevista para informar de las deficiencias en las evaluaciones y las adecuaciones de estrategias que se desarrollarán para alcanzar los estándares de aprobación como: acompañamiento, tutorías y/o monitorio del alumno, etc.	Profesor de asignatura. Apoderado	Hoja de vida del estudiante. Bitácora del estudiante
Toda entrevista debe quedar registrada en la bitácora y hoja de vida del estudiante, con las acciones realizadas en cada situación, como evidencia del apoyo realizado en la cual el apoderado toma conocimiento del seguimiento que se realizó para el logro de los aprendizajes. en la que se evidencien las actividades y estrategias aplicadas a cada situación.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Coordinador de Ciclo. Apoderado	Hoja de vida del estudiante. Bitácora del estudiante

### 3. PROMEDIO ANUAL DEFICIENTE

ACCIÓN	RESPONSABLES	DOCUMENTACIÓN y/o EVIDENCIA
<p>El profesor de asignatura deberá realizar un informe escrito de cada estudiante aUTP donde se evidencien citas, entrevistas, intervenciones con especialistas (si es que hubiese) y estrategias desarrolladas antes, durante y después de cada evaluación. Se deberá adjuntar bitácora del alumno.</p>	<p>Profesor de asignatura. UTP Coordinador de Ciclo</p>	<p>Informe escrito según formato. Bitácora del alumno.</p>
<p>El profesor de asignatura en conjunto con el profesor jefe y Coordinador de Evaluación citará al apoderado de cada estudiante para comunicarle los procesos y protocolos realizados durante el año lectivo lo que se registrará en la hoja de vida del alumno y en la bitácora personal con la firma de las personas presente.</p>	<p>Profesor de asignatura.Coordinador de Ciclo. Apoderado Profesor jefe</p>	<p>Bitácora.</p>
<p>En la misma citación a apoderado del punto anterior, el profesor de asignatura en conjunto con el profesor jefe y Coordinador de Evaluación le comunicará además los procesos y acompañamiento que se realizarán en el año siguiente ya sea de índole pedagógico y/o emocional las que se gestionarán de manera de resguardar que estas acciones sean efectivas y vayan adecuándose a las necesidades del estudiante lo que se registrará con las firmas correspondiente en la bitácora del alumno.</p>	<p>Profesor de asignatura. Coordinador de Evaluación. Apoderado</p>	<p>Bitácora</p>

Cada situación de nota deficiente de final de año debe ser comunicada en el Consejo General final de Evaluación del Colegio quedando registrado en el acta de consejo de profesores.	Profesor de asignatura. Coordinador de Ciclo. Secretaria de Consejo	Acta de Consejo Final de Evaluación.
En el informe final de Evaluación de cada uno de los estudiantes debe quedar registrado en la bitácora, lar firma como toma de conocimiento por el apoderado.	Profesor de asignatura. Apoderado	Informe de Evaluación Bitácora del alumno.
Durante el mes de Marzo de cada año escolar, se entregará a cada profesor(a) de asignatura, el registro de los(as) estudiantes repitentes del establecimiento del año anterior o vía SAE para estudiantes nuevos año, 2022 – 2023	Coordinador de Ciclo Profesor de asignatura	Acta de entrega de documentos.

#### 4. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE REPITENCIA CON ACOMPAÑAMIENTO

ACCIÓN	RESPONSABLES	DOCUMENTOS y/o EVIDENCIA
El Coordinador de Ciclo entregará a cada profesor de asignatura la nómina de alumnos que deberán tener acompañamiento debido a su promedio deficiente el año anterior.	Coordinador de Ciclo. Profesor de asignatura	Nómina de alumnos
A cada profesor de asignatura se le asignarán carpetas de bitácoras donde deberán quedar registradas todas las evidencias del trabajo, entrevistas de apoderados, entrevistas con psicopedagoga o especialista.	Profesor de asignatura. Coordinador de Ciclo	Carpeta para Bitácora
El profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura y Coordinador de Ciclo citará a apoderado de cada estudiante para comunicarle los procesos y protocolos que se realizarán durante el año lectivo quedando registrado en la hoja de vida del estudiante y en la bitácora personal con la firma de las personas presentes.	Profesor jefe Profesor de asignatura. Coordinador de Ciclo.	Libro de clases (hoja de vida del estudiante. Bitácora del estudiante.
El profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura solicitará una derivación a la Psicopedagoga para trabajar según las orientaciones y	Profesor jefe Profesor de asignatura Psicopedagoga	Bitácora del estudiante.

adecuaciones curriculares cuando corresponda quedando registrado en la bitácora del estudiante.		
A lo menos 2 veces durante el semestre se deberá citar al apoderado para informar sobre el rendimiento académico del estudiante y los procesos que se realicen, quedando registrado en la hoja de vida y en la bitácora personal del estudiante.	Profesor de asignatura Apoderado	Libro de clases (hoja de vida del estudiante). Bitácora del alumno.
Al término del semestre del año lectivo cada profesor de asignatura entregará un informe a UTP y Coordinador de Ciclo de cada uno de los estudiantes que hubiesen obtenido nota deficiente.	Profesor de asignatura UTP Coordinador de Ciclo	Informe de acompañamiento.

## 5. PROTOCOLO DE ACCIÓN MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Normativas que resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes:

- La Ley General de Educación (Art. 11).
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

ACCIÓN	PASOS A CONSIDERAR	RESPONSABLES
Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad.	1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, UTP, Profesor Jefe) 2) Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe) 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe) 4) Registro en Junaeb para asignación de becas	Profesor(a) jefe(a) Encargada de convivencia UTP

Seguimiento	Acompañamiento y monitoreo del proceso	Encargada de convivencia Profesor(a) jefe(a) UTP
Cierre acompañamiento	Cierre de Protocolo alumna y/o alumno progenitor.	Encargada de convivencia Alumna Apoderado(a)

